



Aguaray(s), 26 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 0581-024

Visto:

La sanción de la **Ordenanza N°03-024** por parte del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°993-024 con fecha 14-03-024; y

Considerando:

Que, por medio de la misma, el Concejo Deliberante instituye el desarrollo de la Feria, denominada "**Feria Anual Rural, Comercial, Cultural y Tradicional del Valle de Acambuco**"

Que, dados los objetivos enunciados de impulso económico a la región de los Altos Valles de Acambuco a través de políticas públicas de apoyo y respaldo en la generación de actividades que promuevan el desarrollo de las economías familiares, este Ejecutivo Municipal comparte el espíritu y la decisión tomada por los Legisladores Locales.

Que, asimismo es necesario, dado el contexto de emergencia económica, financiera y administrativa imperante en la Administración Municipal y teniendo en cuenta que no se cuenta con Presupuesto 2024, actuar con responsabilidad institucional, en procura de viabilizar la realización a futuro de la feria instituida, establecer con claridad meridiana el compromiso de insertar y crear una partida presupuestaria específica para el ejercicio fiscal 2025.

Que, haciendo uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936 - Art. 30º, que expresa: "**Vetado en parte un proyecto de Ordenanza por el Intendente Municipal, sólo se podrá promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto**".

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "**Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.**", dentro de los plazos legales establecidos es pertinente la sanción del presente acto resolutivo de promulgación y veto parcial de la citada ordenanza.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936



RESOLUCION N° 0581-024

RESUELVE

Art.1º.- OBSERVAR el Inciso d) del artículo 9º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.9º - Inciso d) Con una partida específica que el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2.025 “

Art.2º.- En razón de ello tener por **PROMULGADOS** los Arts. N°1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 en la parte no observada y por **VETADO** parcialmente el Art. 9º - Inciso d) de la Ordenanza N°03-024.-

Art.3º.- A los fines del cumplimiento e instrumentación de la misma, notificar al área de Secretaria de Hacienda para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2025.

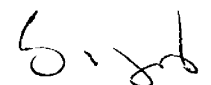
Art.4º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936.

Art.5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mpt.-


IRALA GUSTAVO
Sec. de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




Sarzur Juan Jose
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

A

11/11/2024

ORDENANZA N° 003/024

~~ESTUDIO~~



TEMA:

"Feria Anual Rural, Comercial, Cultural y Tradicional del Valle de Acambuco"

VISTO:

El potencial y la posibilidad de desarrollo económico de los Altos Valles de Acambuco a través de políticas públicas municipales, que promuevan el crecimiento, la cooperación y la participación de todos los actores sociales y productivos de la referida región; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio deberá promover el desarrollo autosustentable de las economías familiares y micro emprendimientos a través de distintos tipos de Ferias Municipales (Art.116 – Carta Orgánica Municipal – Ley N°7.936).

Que, para el logro de los fines propuestos es factible la Creación de un Fondo de Desarrollo Productivo, para lo cual se destinará una partida del presupuesto municipal anual. (Art. 114- Carta Orgánica Municipal – Ley N°7.936).

Que, la presente iniciativa de realización de la Feria Anual en los Altos Valles de Acambuco, el Gobierno Local deberá jugar el papel de facilitador y las comunidades que las integran ejercerán un rol protagónico y participativo que conlleven a una mejor calidad de vida de sus habitantes.

PORE ELLO:

ES COPIA


AGUARAY
CONCEJO DELIBERANTE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN USO
DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936, SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ART. 1° Instituyese el desarrollo de una feria anual de la producción agrícola-ganadera, comercial, gastronómica, cultural, tradicional y regional, denominada: "**Feria Anual Rural, Comercial, Cultural y Tradicional del Valle de Acambuco**".

ART. 2° La Feria instituida se realizará en los Altos Valles de Acambuco, desarrollándose entre los meses de octubre o noviembre, según fecha establecida por comisión. La duración máxima de la misma y la fecha en que se realizará serán fijadas por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal a petición de los responsables organizadores.

ART. 3° La Organización de la Feria Anual Rural, estará a cargo de una Junta Vecinal y Autoridades Municipales de carácter permanente constituida por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, quien la presidirá.
- b) Un (1) representante de cada Paraje integrante del Valle de Acambuco.
- c) Un (1) representante de los Productores Ganaderos.
- d) Un (1) representante de la actividad Gastronómica.
- e) Un (1) representante de los agricultores.
- f) Un (1) representante de los artesanos.
- g) Un (1) representante de la Agrupaciones Gauchas Tradicionales.
- h) Un (1) representante de alojamientos, hospedajes y comercios.-

ART. 4° Serán funciones de la Junta Vecinal Permanente:

- a) Organizar la Feria Anual.
- b) Aprobar su reglamento interno.

ES COPIA

AGUARAY
CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO
Nº 03

- c) Organizar la estructura del funcionamiento de la Feria.
- d) Coordinar la actividad de las Comisiones Especiales, las Delegaciones Zonales y los Organismos Oficiales, en la organización de la Feria.
- e) Interesar a las instituciones privadas, culturales, sociales y tradicionales en la participación de la Feria.
- f) Tomar toda otra providencia conducente al logro de los objetivos de la Feria.

ART. 5º Todas las representaciones de las instituciones particulares serán "ad-honorem", como así las representaciones oficiales.

ART. 6º La Dirección de Turismo Municipal deberá colaborar con la publicidad, propaganda y promoción de la Feria Rural.

ART. 7º La Dirección de Cultura Municipal colaborará con la Feria Rural en la programación de los espectáculos artísticos y demás actividades que hagan al mayor éxito de la feria.

ART. 8º Todos los actos y actividades programadas por la Junta Vecinal, responsables de la organización y desarrollo de la Feria Rural, estarán exentos de cualquier impuesto y/o tasa municipal.

ART. 9º Créase el Fondo de Organización de la "**Feria Anual Rural, Comercial, Cultural y Tradicional del Valle de Acambuco**", que se formará con:

- a) los derechos de inscripción de los expositores.
- b) los derechos sobre entradas a la exposición.
- c) las donaciones y contribuciones voluntarias.
- d) con una partida específica que el Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Los fondos de carácter oficial y que provengan del Presupuesto Municipal se abonarán al Presidente y Tesorero de la Junta Vecinal responsable de la organización, quienes deberán producir la rendición de los mismos, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la feria Rural.

ES COPIA

ART. 11° Comuníquese al Poder Ejecutivo a fin de su promulgación y reglamentación.


FOLIO
04

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESION ORDINARIA POR UNANIMIDAD EN FECHA 12/03/2024



Andrea Fabiola R. Rioja
Pro-Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipio de Aguaray




SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray